



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 01979 DEL 27 de MAYO DEL 2026

“Por la cual se corrige un error simplemente formal de digitación contenido en la Resolución 1700 del 4 de mayo de 2026”

LA VICEMINISTRA DE CONECTIVIDAD DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 45 de la Ley 1437 de 2011, y 1.1 (numeral 1) de la Resolución 1725 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 faculta a las autoridades para corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos expedidos por ellas mismas, al disponer que: “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Mediante la Resolución 1700 del 4 de mayo de 2026, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ordenó iniciar el Proceso de Selección Objetiva, estableció los requisitos, las condiciones y el procedimiento de participación para otorgar permisos locales de uso del espectro radioeléctrico en la banda de 900 MHz para proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que proveen el servicio de acceso a internet fijo residencial minorista.

En la parte dispositiva de la Resolución 1700 de 2026 se incurrió en un error simplemente formal de digitación, por cuanto a los artículos que regulan el “Uso del Espectro Radioeléctrico” y la “Cesión del permiso para uso del espectro” se les asignó el mismo número “20”, lo cual, no solo genera una duplicidad en la enumeración de esos dos preceptos, sino que, además, incide en la enumeración de los artículos subsiguientes, situación que, por consiguiente, debe ser corregida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. Corrección. Corregir el error simplemente formal de digitación contenido en la parte dispositiva de la Resolución 1700 del 4 de mayo de 2026, en el sentido de reenumerar los artículos 20 duplicado y siguientes, los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO 21. Cesión del permiso para uso del espectro. La cesión del permiso para uso del espectro deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 8° de la Ley 1978 de 2019. En tal sentido, estará supeditada a la autorización previa y expresa del Ministerio y a la acreditación del acatamiento de las condiciones legales y reglamentarias, en particular, el cumplimiento de las obligaciones fijadas por la presente



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 01979 DEL 27 de MAYO DEL 2026 HOJA No. 2

“Por la cual se corrige un error simplemente formal contenido en la Resolución 1700 del 4 de mayo de 2026”

Resolución y las que en concreto emanen del respectivo permiso para el uso del espectro.

ARTÍCULO 22. Pérdida del permiso por la no utilización del espectro. En aquellos casos en que el Ministerio evidencie que, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente soportados, el asignatario no haya iniciado las transmisiones de señales en un término de 12 meses contados a partir de la entrada en firmeza de la resolución que otorgue el permiso de uso de espectro, que haya cese de trasmisiones por un término de 3 meses o más, o que exceda la cobertura que se le haya asignado en el permiso de uso de espectro radioeléctrico en virtud del proceso al que hace referencia esta resolución, el Ministerio podrá cancelar el permiso otorgado y recuperar las frecuencias correspondientes.

ARTÍCULO 23. Publicación. De conformidad con las disposiciones contenidas en el literal c) del artículo 119 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 2.2.2.1.1.2 del Decreto número 1078 de 2015, la presente resolución se publicará en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio.

ARTÍCULO 24. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial”.

ARTÍCULO 2. Publicación. De conformidad con las disposiciones contenidas en el literal c) del artículo 119 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 2.2.2.1.1.2 del Decreto número 1078 de 2015, la presente resolución se publicará en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los 27 días del mes de mayo de 2026.

GLORIA PATRICIA PERDOMO RANGEL
Viceministra de Conectividad

Proyectó: Daniel Herrera Méndez – Contratista DICOM
Isandir Vega Fiesco – Profesional Especializado SICOM
Revisó: Karin Yineth Ballen Zambrano – Coordinadora del GIT de Gestión de Espectro Radioeléctrico
Luis Agustín Pineda Zola – Subdirector para la Industria de Comunicaciones
Gabriela Posada Venegas – Asesora Viceministerio de Conectividad
Fabian Humberto Herrera Santana - Asesor Viceministerio de Conectividad
Luis Leonardo Monguí Rojas - Coordinador GIT Doctrina y Seguridad Jurídica
Aprobó: Paola Elvira Thiriat Tovar – Directora (E) de Industria de Comunicaciones
Ruby Ruth Ramírez Medina- Directora Jurídica

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución MinTIC 01979 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20260527-131132-235643-62598745

Creación: 2026-05-27 13:11:32

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-05-27 13:56:00

Firma: Firmante del Acto Administrativo

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO DIGITALMENTE

Gloria Patricia Perdomo Rangel

51714887

gperdomo@mintic.gov.co

Viceministra de Conectividad

Mintic

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			
Resolución MinTIC 01979 del 2026		 Escanee el código para verificación	
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260527-131132-235643-62598745 Estado: Finalizado	Creación: 2026-05-27 13:11:32 Finalización: 2026-05-27 13:56:00		
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Gloria Patricia Perdomo Rangel gperdomo@mintic.gov.co Viceministra de Conectividad Mintic	Aprobado	Env.: 2026-05-27 13:11:33 Lec.: 2026-05-27 13:55:40 Res.: 2026-05-27 13:55:59 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email